



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 001479-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Informe N° 003849-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 003208-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 001279-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: *«Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del*





procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento»;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; (...) h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: *«(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...);»*

Que, el artículo 44° del Reglamento, señala que, *«El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.»;*

Que, con Memorando N° 001888-2023-OGPP/INEN, de fecha 11 de agosto de 2023, elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5024 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 176-2023 para el procedimiento de selección denominado "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN", con la finalidad de garantizar la provisión y programación de recursos suficientes del presente procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 244-2023-J/INEN, de fecha 07 de setiembre de 2023, se aprobó la vigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el procedimiento de selección para el "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN", con número de referencia 164 y tipo de procedimiento de selección Concurso Público;

Que, mediante el documento de vistos de fecha 13 de setiembre de 2023, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación del Concurso Público N° 004-2023-INEN para el "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN", remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la precitada contratación, en función del cual determinó que el valor estimado asciende a S/ 625,486.04 (Seiscientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y seis con 04/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Concurso Público, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, conforme a lo





señalado en el Informe N° 015-2023-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 08 de agosto de 2023; asimismo, remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el expediente de contratación se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento; siendo así, considerando lo expresado en los Informes Técnico y Legal, el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00445-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2023-INEN destinado al "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL INEN", por un valor estimado ascendente a S/ 625,486.04 (Seiscientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y seis con 04/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2023-INEN, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- MANUEL BENJAMIN ANYAYPOMA OCON, Presidente
- ANGEL ENRIQUE FELIX GARCIA, Primer miembro
- STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- SANDRA INGRID PORTOCARRERO CORAL, Presidente
- JOSE LUIS RAMOS OTAROLA, Primer miembro
- MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Segundo miembro

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y El Reglamento.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

